



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221194436-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 9 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 008-0036722-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**)³, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036722, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación⁵, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3219035302-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha **28 de noviembre de 2019**, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el administrado; siendo válidamente notificado el **27 de diciembre de 2019** conforme se aprecia en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 1900283122;

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que, desde la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta la emisión de la presente resolución, han transcurrido más de nueve (09) meses; por consiguiente, se ha cumplido el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 259° del TUO de la LPAG⁶;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la LPAG⁷, debiéndose declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador procediéndose a su archivo, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los descargos que se hubieran presentado, antes de la emisión de la presente resolución;

Que, no obstante, es oportuno indicar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG⁸, la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio de que la autoridad instructora, de acuerdo a sus facultades, inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador, respecto de la infracción materia de cuestionamiento;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, bajo ese contexto corresponde iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador, verificándose que, en el ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje CUT OFF, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 008-0036722 con fecha **10 de septiembre de 2019**, los vehículos de placa de rodaje N° B0J913/C8L989, en la que se detectó que **el peso bruto total transportado era de 53070 kg registrando un exceso de 3630 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3**, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.3 "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg"** y calificada como **Muy Grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el **Generador de Carga, PAREJA GRANADOS LUIS HUMBERTO**, identificado con DNI N° 20996878, de conformidad con lo establecido por el artículo 51⁹ del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **PAREJA GRANADOS LUIS HUMBERTO**, por la comisión de la infracción con código **P.3** calificada como **Muy Grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 42, 000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento¹⁰, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **PAREJA GRANADOS LUIS HUMBERTO** identificado con DNI N° **20996878**, iniciado mediante Resolución Administrativa N° **3219035302-S-2019-SUTRAN/06.4.1** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2019**; en consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** de los presentes actuados, **CONSERVANDO** el valor probatorio del formulario de infracción, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **PAREJA GRANADOS LUIS HUMBERTO** identificado con DNIN° **20996878**, en su calidad de Generador de Carga, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **008-0036722** de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.3, "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg"** calificada como **Muy Grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a **PAREJA GRANADOS LUIS HUMBERTO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/ldvt.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



008- 0036722

ESTACION DE PESAJE: E. P. HUANCAYO - E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje N° 7435, Placa: B0J913 C8L989, Fecha: 10.09.2019, Hora: 03:20:34 HRS. Tipo Vehículo: T3S3, Origen: SATIPO JUNIN, Destino: LIMA. Mercancia: GENERAL MADERAS

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: RAMOS SOLORIZANO HERMINIO LUDOVINO, Lic de Conducir: P21123143, Dirección: ASOC VIV LAS FLORES A 4 ATE LIMA LIMA, DNI: 21123143

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: VALERIO Y MATIAS LOGISTICA S.R.L., RUC: 20573043244, Dirección: JR. 17 DE MARZO NRO. S/N PBLO. SHELBY VICCO PASCO PASCO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: PAREJA GRANADOS LUIS HUMBERTO, RUC: 10209968784, Dirección: AV PANGO KM 11 PANGO SATIPO JUNIN

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.3, Vehículo con exceso de PBV desde 3001 kg, Conductor (blank), Transportista (blank), Generador/Dador (X), Descarga de la mercancía en exceso, MUUY GRAVE

Form with fields for suspension records, pneumatic records, and concurrent infractions. Includes checkboxes for various vehicle types and a note 'P.16'.

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT, and weight-related metrics. Rows include 'Peso por eje(s) legal', 'Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia', 'Peso registrado en balanza', and 'Exceso de Peso (descontada Tolerancia)'. Total amount to pay: S/. 42,000.00

Signature section with handwritten signatures and printed names: 'NEGO A FIRMAR', 'G JAIMC', 'FORMULARIO HABILITADO', 'D.S. N° 006-2015-MTC', 'D.S. N° 006-2014-MTC', 'FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL JAIME GAMARRA, GUILLERMO ORLANDO'.

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° PARA CODIGO DE PAGO INGRESE: http://www.sutran.gob.pe/PAGOINFRACCIONES/

Se efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento... FORMULARIO LEVANTADO EN LA EPF CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM - 025 - 2019 OBSERVACIONES: G/R/T NRO 001-001842, G/R/R NROS 001-0001873, 001-0001874 Y 001-0001875 Y CVPM NRO 00044. CONFIGURACIÓN VEHÍCULAR NRO 1 RS + 2RS + 3RD. PERMISO DE BONIFICACIÓN DEL TRACTO 50202-2017.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR